

# LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

Boletín Nº 14 año 2018

SESION DEL H. TRIBUNAL DE PENAS DEL 13/06/2018

## Sanciones a Jugadores

Expte	Apellidos	Nombre	Club	División	Partido Jugado con	Sanción	Tipo	Articulos
610	AGUILERA BARONE	GONZALO CRISTIAN	EMPLEADOS DE	Novena	SP. INDEPENDIENTE R.	1	Partido	186
595	AGUIRRE	LUCAS GASTON	GUTIERREZ SPORT CLUB	Sexta	ASOC. EVA PERON	3	Partidos	200 a 9
570	ALANIZ	RODRIGO ARMANDO	AT. BOCA JRS.	Primera	AT. ARGENTINO	2	Partido	201 b 4
594	ALDERETE	KEVIN ALAN	ATL. CLUB SAN MARTIN	Sexta	LEONARDO MURIALDO	1	Partido	202 b
582	ALTAMIRA	GASTON FERNANDO	UNIV. NACIONAL CUYO	Cuarta	DEPORTIVO MAIPU	1	Partido	207
585	ALTAMIRA	ENZO ADRIAN	ASOC. EVA PERON	Quinta	GUTIERREZ SPORT	2	Partidos	207 y 186
597	ALVAREZ ROMERO	FELIPE JAVIER ANDRES	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Sexta	DEP. GODOY CRUZ A.T.	1	Partido	287 5
604	ARANDA	DIEGO TOMAS	ASOC. MUTUAL UNIV.	Octava	CICLES CLUB LAVALLE	3	Partidos	200 a 1
588	ARROYO QUEVEDO	CARLOS LEANDRO NICOLAS	AT. ARGENTINO	Quinta	CLUB SOC. Y DEP. LA	1	Partido	186
576	BOSCARIOL RUARTE	ALEX EZEQUIEL	CENTRO DEP. RIVADAVIA	Cuarta	AT. HURACAN L.H.	1	Partido	207
602	BUCCI	JOSE LUIS	FUNDACION AMIGOS	Septima	ANDES TALLERES S.C.	2	Partidos	200 a 1
583	CABALLERO TOBAR	ALVARO NICOLAS	LUJAN SPORT CLUB	Quinta	AT. FRAY L. BELTRAN	2	Partidos	204 y 186
609	CAPO	FRANCO MANUEL	ACADEMIA MENDOZA	Novena	DEP. GUAYMALLEN	1	Partido	207
563	CARMONA	GONZALO HECTOR	AT. PALMIRA	Primera	FUNDACION AMIGOS	1	Partido	208
563.	CARRERA	LUCAS MATIAS	CENTRO DEP. RIVADAVIA	Primera	DEP. GODOY CRUZ A.T.	1	Partido	208
577	CARRIZO	BRIAN GUSTAVO	DEP. EL PORVENIR	Cuarta	CLUB SOC. Y DEP.	1	Partido	207
580	CARRIZO	MATIAS NICOLAS	DEP. GODOY CRUZ A.T.	Cuarta	AT. GIMNASIA Y	2	Partidos	204
577	CHAVEZ	JAIRO	CLUB SOC. Y DEP.	Cuarta	DEP. EL PORVENIR	2	Partido	200 A 3
566	COCA	FRANCO SEBASTIAN	EMPLEADOS DE	Primera	DEPORTIVO MAIPU	1	Partido	203
591	COMAN	LEANDRO JULIAN	FUNDACION AMIGOS	Sexta	ANDES TALLERES S.C.	1	Partido	186
579	CORVALAN	JOAQUIN MAXIMILIANO	EMPLEADOS DE	Cuarta	SP. INDEPENDIENTE R.	2	Partido	200 A 3
587	CUENCA	LUIS GABRIEL	DEP. EL PORVENIR	Quinta	DEP. EL PORVENIR	2	Partido	186
586	DI BARI	FRANCO JUAN	ACADEMIA MENDOZA	Quinta	DEP. GUAYMALLEN	2	Partidos	200 a 5
605	DOMENICO	NICOLAS AGUSTIN	DEP. GUAYMALLEN	Octava	ACADEMIA MENDOZA	1	Partido	207
613	ELIZONDO	JOEL FERNANDO	SOCIAL Y DEP. M.	Infantil 2005	DEPORTIVO MAIPU	2	Partido	200 a 3
603	FARIAS	JEREMIAS JUAN	AT. FRAY L. BELTRAN	Septima	LUJAN SPORT CLUB	1	Partido	204
578	FERNANDEZ	NAHUEL GONZALO	ACADEMIA MENDOZA	Cuarta	DEP. GUAYMALLEN	1	Partido	207
576	FLORES	LEANDRO GABRIEL		Cuarta	AT. HURACAN L.H.	1	Partido	204
590	GARBUIO RIVERO	FABRIZIO	SP. INDEPENDIENTE R.	Sexta	EMPLEADOS DE	3	Partido	200 a 1
568	GARCIA	EMANUEL DAVID	FUNDACION AMIGOS	Primera	AT. PALMIRA	1	Partido	207
573	GELVEZ	ROBERO CARLOS	DEP. MUNICIPAL GODOY	Cuarta	AT. BOCA JRS.	1	Partido	201 a
563	GONZALEZ	DIEGO ARMANDO	DEPORTIVO MAIPU	Primera	EMPLEADOS DE	1	Partido	208

566	GONZALEZ	LUCAS OSCAR	EMPLEADOS DE	Primera	DEPORTIVO MAIPU	1	Partido	205
573	GONZALEZ	TOMAS AGUSTIN	AT. BOCA JRS.	Cuarta	DEP.MUNICIPAL	2	Partidos	200 a 3
581	GUALPA ZABALA	FACUNDO AGUSTIN	ASOC. EVA PERON	Cuarta	GUTIERREZ SPORT	3	Partido	200 a 3
594	GUZMAN	MAURO NAHUEL	LEONARDO MURIALDO	Sexta	ATL. CLUB SAN MARTIN	2	Partidos	200 a 9
584	HOYOS	FACUNDO	LEONARDO MURIALDO	Quinta	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	207
613	JAPAZ	GABRIEL CRISTIAN	DEPORTIVO MAIPU	Infantil 2005	SOCIAL Y DEP. M.	1	Partido	207
612	JOFRE	AXEL ALEXNADER	CLUB SOC. Y DEP. LA	infantil 2008	DEP. RODEO DEL	1	Partido	186
583	JURADO	RODOLFO GABRIEL	AT. FRAY L. BELTRAN	Quinta	LUJAN SPORT CLUB	1	Partido	207
569	LETELIER	ENZO	AT. FRAY L. BELTRAN	Primera	ACADEMIA MENDOZA	2	Partido	204
598	LUCARRELLI	JOAQUIN ISMAEL	SP. BANFIELD	Sexta	CLUB SOC. Y DEP.	1	Partido	204
592	LUCERO	FACUNDO JEREMIAS	SOCIAL Y DEP. M.	Sexta	DEP. ALGARROBAL	2	Partido	201 b
601	LUCERO	GASPAR EZEQUIEL	DEPORTIVO MAIPU	Septima	UNIV. NACIONAL CUYO	1	Partido	207
563	LUCERO FARINA	PABLO DARIO	GUTIERREZ SPORT CLUB	Primera	DEP. ALGARROBAL	1	Partido	208
563	MARROQUIN	IGNACIO	ACADEMIA MENDOZA	Primera	AT. FRAY L. BELTRAN	1	Partido	208
563	MELI	AGUSTIN	ACADEMIA MENDOZA	Primera	AT. FRAY L. BELTRAN	1	Partido	208
590	MENDEZ	LEONARDO JESUS	SP. INDEPENDIENTE R.	Sexta	SP. INDEPENDIENTE R.	1	Partido	207
574	MERCAU	FACUNDO ENRIQUE	DEP. MUNICIPAL GC B	Cuarta	AT. ARGENTINO	1	Partido	207
567	MERITELLO	FRANCO IVAN	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	186
583	MEZZATESTA	LUCAS DAMIAN	LUJAN SPORT CLUB	Quinta	AT. FRAY L. BELTRAN	1	Partido	207
592	MIRANDA	MAURICIO EMMANUEL	DEP. ALGARROBAL	Sexta	SOCIAL Y DEP. M.	2	Partidos	200 a 1
585	MOLINA	LUCIANO KAEUEL	GUTIERREZ SPORT CLUB	Quinta	ASOC. EVA PERON	1	Partido	287 5
594	MORELLO BELARDE	GONZALO GABRIEL	LEONARDO MURIALDO	Sexta	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	207
569	MOYA	ATILIO HERNAN	AT. FRAY L. BELTRAN	Primera	ACADEMIA MENDOZA	1	Partido	207
600	ORTIZ	WALTER NICOLAS	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Septima	DEP. GODOY CRUZ A.T.	1	Partido	186
578	PAPONET	MAXIMILIANO DAVID	DEP. GUAYMALLEN	Cuarta	ACADEMIA MENDOZA	3	Partidos	200 B
567	PAZZAGLIA	MATIAS ALEJANDRO	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	186
590	PEÑALOZA BAEZ	JOEL AGUSTIN	EMPLEADOS DE	Sexta	SP. INDEPENDIENTE R.	2	Partido	200 a 7
581	PILON VIDELA	JOSE IGNACIO	GUTIERREZ SPORT CLUB	Cuarta	ASOC. EVA PERON	1	Partido	207
576	PRADO	JUAN PABLO	CENTRO DEP. RIVADAVIA	Cuarta	AT. HURACAN L.H.	2	Partidos	200 A 3
592	QUILCATE TAPIA	ALEJANDRO ARIEL	SOCIAL Y DEP. M.	Sexta	DEP. ALGARROBAL	1	Partido	207
576	QUINTERO	TADEO LUCAS NICOLAS	AT. HURACAN L.H.	Cuarta	CENTRO DEP.	2	Partidos	200 A 3
580	RAMIREZ	PEDRO JAVIER	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Cuarta	DEP. GODOY CRUZ A.T.	3	Partidos	200 a 7
579	REINOSO	KEVIN ALEXIS	SP. INDEPENDIENTE R.	Cuarta	EMPLEADOS DE	1	Partido	207
608	RIQUELMES	LUCIANO JAVIER	DEP. RODEO DEL MEDIO	Novena	AT. PALMIRA	2	Partido	202 b
572	ROBLEDO	KATHERINA ANABELLA	GUTIERREZ SPORT CLUB	Primera	ANDES TALLERES S.C.	1	Partido	186
566	RODRIGUEZ	FACUNDO DANIEL	DEPORTIVO MAIPU	Primera	EMPLEADOS DE	1	Partido	203
573	ROMERO	FACUNDO EZEQUIEL	DEP.MUNICIPAL GODOY	Cuarta	DEP.MUNICIPAL	1	Partido	207
576	RUBIÑO	HERNAN MAXIMILIANO	AT. HURACAN L.H.	Cuarta	CENTRO DEP.	2	Partidos	200 A 3
576	SANTARELLI	SEBASTIAN	CENTRO DEP. RIVADAVIA	Cuarta	AT. HURACAN L.H.	1	Partido	287 5

606	SOSA	JOAQUIN TOMAS	EMPLEADOS DE	Octava	SP. INDEPENDIENTE R.	1	Partido	207
567	TEJADA	ENZO NAHUEL	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	186
552	VALDIVIA	LAUTARO EMANUEL	LUJAN SPORT CLUB	Primera	ANDES TALLERES S.C.	1	Partido	207
593	VALE	BRIAN BENJAMIN	AT. FRAY L. BELTRAN	Sexta	LUJAN SPORT CLUB	3	Partidos	200 a 1
563	VERA	JOSE ALBERTO	GUTIERREZ SPORT CLUB	Primera	DEP. EL PORVENIR	1	Partido	208
588	VIDELA	LEANDRO GABRIEL	DEP. MUNICIPAL GODOY	Quinta	AT. ARGENTINO	1	Partido	186
604	VIDELA	AGUSTIN ROMAN	CICLES CLUB LAVALLE	Octava	ASOC. MUTUAL UNIV.	2	Partidos	201 a
563	ZABALA	FACUNDO MARTIN	AT. FRAY L. BELTRAN	Primera	ACADEMIA MENDOZA	1	Partido	208
597	ZALAZAR VICINO	PABLO AGUSTIN	DEP. GODOY CRUZ A.T.	Sexta	AT. GIMNASIA Y	1	Partido	205
567	ZARATE	JUAN IGNACIO	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	1	Partido	207

### Sanciones a Miembros de Cuerpo Técnico

Expediente	Apellido	Función	Club	Division	Partido Jugado con	Sancion	Tipo Sancion	Articulos
565	PONCE, IVAN	Presidente	LUJAN SPORT CLUB	Primera	DEP. RODEO DEL MEDIO		Defensa	Emplazar al Sr. IVAN PONCE, para que presente defensa por escrito, plazo LUNES 18/06/2018, a las 18:00 hs., atento a la denuncia presentada por la empresa de seguridad, que actuara en el partido de referencia. Art. 8
568	CATALINI, MARCOS	Prep. Fisico	FUNDACION AMIGOS	Primera	AT. PALMIRA	7	Días	260
568	GUTIERREZ, FRANCO	Director Técnico	AT. PALMIRA	Primera	FUNDACION AMIGOS	7	Días	260
569	MIRAS, MARTIN	Prep. Fisico	ACADEMIA MENDOZA FUTBOL	Primera	AT. FRAY L. BELTRAN	21	Días	260 y 48
571	FUENTES, MARCOS	Director Técnico	LEONARDO MURIALDO	Primera	EMPLEADOS DE COMERCIO	7	Días	260
591	MUÑOZ, HECTOR	Director Técnico	FUNDACION AMIGOS	Primera	ANDES TALLERES S.C.	7	Días	260
596	DE ESTEFANO, MIGUEL	Director Técnico	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	Primera	DEP. GODOY CRUZ A.T.	7	Días	260

607	BRAVO, JORGE RAFAEL	Prep. Fisico	LEONARDO MURIALDO	Primera	ATL. CLUB SAN MARTIN	7	Días	260
610	AGUILERA, JUAN	Prep. Fisico	EMPLEADOS DE COMERCIO	Primera	SP. INDEPENDIENTE R.		Defensa	Emplazar al Sr. JUAN AGUILERA, para que presente defensa por escrito plazo LUNES 18/06/2018, a las 18:00 hs. Art. 8

### Sanciones a Arbitros

Expte	Nombre y Apellido	Función	partido	Division	Local	Sancion	Tipo	Articulo
566	BRIZUELA, HORACIO	Arbitro	DEPORTIVO MAIPU	Primera	EMPLEADOS DE COMERCIO	7	Días	270 d)

### Sanciones a Clubes

Expte	Nombre	Partido Jugado con	División	Articulos
549	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	AT. ARGENTINO	Primera	<p>1º.- Visto el informe del árbitro y asistentes del partido de referencia, en el cual denuncian que al finalizar el partido, se encontraron con un grupo de personas (padres, dirigentes, y seguridad privada) en el sector de camarines y fueron agredidos verbalmente. Además expresan que encontraron la puerta del camarín de árbitros abierta con la cerradura forzada y rota. 2º.- Que, se dio traslado al club AT. GIMNASIA Y ESGRIMA, del informe del arbitro a los fines de que formulara el correspondiente descargo, el cual presenta en tiempo y forma, negando el mismo la presencia de personas y menos que hubieron insultos hacia la persona del señor arbitro. 3º.- Que es jurisprudencia de este Tribunal que los informes elaborados por los árbitros, al ser valorados como evidencia, semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y que solo mediante el aporte de testimonios directos puede desacreditarse ese valor. 4.- Que esa apreciación del informe es emergente del principio de autoridad sobre el que radica el imperio que tiene quien resulta ser, al momento de elaborar el referido informe, la autoridad máxima del partido. Que, además no sería posible juzgarse en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte un legajo deportivo, sin partir de ese principio, pues la autoridad del encuentro es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos hasta que se demuestre su error. Que la defensa ensayada por el Club Atlético Gimnasia y Esgrima, no alcanza, a nuestra manera de ver, para deslindar la responsabilidad objetiva que sobre los hechos denunciados.. Que los clubes son garantes por esos comportamientos antirreglamentarios. 5º.- Que el artículo 287, 1, expresa : Cualquier hecho inmoral o reprobable o acto que signifique indisciplina, no previsto en este Reglamento, será reprimido con la pena adecuada a su naturaleza, gravedad y circunstancias, pudiendo aplicarse las siguientes sanciones: 1º) A Club o Equipo: Amonestación, multa y multas según lo dispuesto por el Art. 83º de valor entrada real, (precio de venta al público), hasta tres fechas; y clausura de cancha limitada a equipo de hasta tres fechas, pérdida de partido, deducción en la tabla de posiciones hasta seis puntos. 6º.- Que entendemos corresponde sancionar al Club Atlético Gimnasia y Esgrima, con sanción de Clausura de Cancha, por dos (2) fechas. (arts. 32, 33 y 287 1 del R.T.P.). Por ello el Tribunal: RESUELVE: 1º) Sancionar al Club Atlético Gimnasia y Esgrima, con sanción de dos (2) fechas, de Clausura de Cancha, debiendo disputar los mismos a puertas cerradas en su campo de juego. (arts. 32, 33 y 287 1 del R.T.P.). 2º) Publíquese y archívese.</p>

550	DEP. RODEO DEL MEDIO	AT. PALMIRA	Primera	<p>1º.- Visto el informe del árbitro y asistentes quienes denuncian que en el partido de referencia, se encontraba la parcialidad visitante (hinchas visiblemente identificados con el CLUB AT. PALMIRA) sic. Que, además en a los 40 minutos del segundo tiempo, estas personas encendieron bengalas, las arrojaron al campo de juego, junto con botellas de vidrio y encendedores, sin lograr lastimar a nadie, pero interrumpiendo el juego. Expresa además que la dirigencia local (Dep. Rodeo del Medio) alego que ellos se hacían responsables. 2º.- Que, se dio traslado al club DEP. RODEO DEL MEDIO, del informe del árbitro a los fines de que formulara el correspondiente descargo, el cual presenta en tiempo y forma, quien expresa que sus dirigentes trataron de que no sucedieran cosas peores debido a que los hinchas del club At. Palmira se encontraban en el portón esperando a que se abrieran las taquillas para entrar, por lo que dejarlos afuera podría haber provocado hechos peores incluso en los vehículos y establecimiento que es de público conocimiento alquilado. Que, además niega con sus dichos que hubieran incidentes, no, expresando opinión sobre lo informado por la suspensión momentánea del partido por los hechos producidos por simpatizantes de At. Palmira. 3º.- Que es jurisprudencia de este Tribunal que los informes elaborados por los árbitros, al ser valorados como evidencia, semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y que solo mediante el aporte de testimonios directos puede desacreditarse ese valor. 4.- Que esa apreciación del informe es emergente del principio de autoridad sobre el que radica el imperio que tiene quien resulta ser, al momento de elaborar el referido informe, la autoridad máxima del partido. Que, además no sería posible juzgarse en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte un legajo deportivo, sin partir de ese principio, pues la autoridad del encuentro es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos hasta que se demuestre su error. Que la defensa ensayada por el Club Dep. Rodeo del Medio, no alcanza, a nuestra manera de ver, para deslindar la responsabilidad objetiva que sobre los hechos denunciados. Que los clubes son garantes por esos comportamientos antirreglamentarios. 5º.- Que el artículo 287, 1, expresa: Cualquier hecho inmoral o reprochable o acto que signifique indisciplina, no previsto en este Reglamento, será reprimido con la pena adecuada a su naturaleza, gravedad y circunstancias, pudiendo aplicarse las siguientes sanciones: 1º) A Club o Equipo: Amonestación, multa y multas según lo dispuesto por el Art. 83º de valor entrada real, (precio de venta al público), hasta tres fechas; y clausura de cancha limitada a equipo de hasta tres fechas, pérdida de partido, deducción en la tabla de posiciones hasta seis puntos. Que el art. 90 ultimo párrafo sanciona a los clubes con multa v.e. de 42 a 510, al club que actúe en carácter de local y que haya permitido el ingreso a las dependencias internas del estadio a persona que no tengan autorización pertinente. 6º.- Que entendemos corresponde sancionar al Club Dep. Rodeo del Medio, con sanción de Amonestación (32, 33 y 287 1 del R.T.P.) y la aplicación de una multa de v. e. 50 conforme lo establecido en el art. 90 ultimo párrafo. Por ello el Tribunal: RESUELVE: 1º) Sancionar al DEP. RODEO DEL MEDIO, con sanción amonestación (arts. 32, 33 y 287 1 del R.T.P.), y la aplicación de una multa de v. e. 50 conforme lo establecido en el art. 90 ultimo párrafo 2º) Publíquese y archívese.</p>
564	LEONARDO MURIALDO	ANDES TALLERES S.C.	Primera	<p>1º.- Emplazar al CLUB LEONARDO MURIALDO, para que presente defensa por escrito plazo LUNES 18/06/2018, a las 18:00 hs, por los hechos ocurridos en el partido de referencia. Art. 8</p>
575	SP. BANFIELD	SOC. Y DEP. REAL MENDOZA	Primera	<p>Emplazar al CLUB SP. BANFIELD, para que presente defensa por escrito plazo MARTES 19/06/2018 a las 18:00 horas. Art. 8</p>
588	CLUB SOC. Y DEP. LA GLORIA	AT. ARGENTINO	Primera	<p>Emplazar al CLUB DEP. LA GLORIA, para que presente defensa por escrito, plazo LUNES 18/06/2018, a las 18:00 hs. Art. 8</p>

589	CLUB SOC. Y DEP. LA GLORIA	AT. ARGENTINO	Primera	Emplazar al CLUB DEP. LA GLORIA, para que presente defensa por escrito, plazo LUNES 18/06/2018, a las 18:00 hs. Art. 8
598	SP. BANFIELD	CLUB SOC. Y DEP. FERROVIARIO	Primera	Emplazar al CLUB SP. BANFIELD, para que presente defensa por escrito plazo LUNES 18/06/2018, a las 18:00 hs. Art.8
599	ASOC. EVA PERON	GUTIERREZ SPORT CLUB	Primera	Emplazar al CLUB ASOC. EVA PERON, para que presente defensa por escrito plazo LUNES 18/06/2018, a las 18:00 hS. Art. 8
610	EMPLEADOS DE COMERCIO	SP. INDEPENDIENTE R.	Primera	Emplazar al CLUB EMPLEADOS DE COMERCIO, para que presente defensa por escrito, plazo MARTES 19/06/2018, a las 18:00. por los hechos ocurridos en el partido de NOVENA DIVISION. hs. Art. 8
611	EMPLEADOS DE COMERCIO	ATL. CLUB SAN MARTIN	Primera	Emplazar al CLUB EMPLEADOS DE COMERCIO, para que presente defensa por escrito, plazo MARTES 19/06/2018, a las 18:00 hs, por los hechos ocurridos en el partidode INFANTIL 2008. ART. 8

Publicado el: **13/06/2018** || Boletín N° **14h**